

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes ..... 2 pesetas  
 Por tres idem ..... 5'50 »  
 Por seis idem ..... 10'50 »  
 Por un año ..... 20'50 »

FUERA

Por un mes ..... 2'50 pesetas  
 Por tres idem ..... 7 »  
 Por seis idem ..... 12'50 »  
 Por un año ..... 24 »

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Se invita á que se presenten en la Sección de Contaduría de fondos provinciales cuantas personas se hallen en condiciones de desempeñar el cargo de Agentes ejecutivos encargados de hacer efectivos por la vía de apremio los descubiertos que tiene á su favor esta Corporación.

Logroño 18 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, Ricardo de Francia.

Comisión provincial.

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales, durante el mes anterior han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

Pts. Cts.

Ración de pan de 70 decagramos	» 25
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1 43
Id. de vino, litro. . . . .	» 22
Id. de cebada, de 4 kilogramos. »	83
Id. de paja, de 6 kilogramos. . .	» 32
Id. de aceite, litro. . . . .	1 11
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	» 09
Id. de leña, kilogramo. . . . .	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 19 de Mayo de 1897.—El Vicepresidente, Salvador Aragón.—El Secretario Accidental, Isidoro Blanco.

Administración de Hacienda.

Patentes de alcoholes.

CIRCULAR

Surtidas las expendedorías de efectos timbrados de las patentes para la expendición al por menor de alcoholes, aguardientes y licores correspondientes al actual año económico de 1896-97, de que deben proveerse todos los que se dediquen á la venta del expresado artículo con arreglo á la tarifa establecida por Real decreto fecha 8 de Febrero de 1894, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 9 del mismo, se advierte por medio de la presente circular que según lo dispuesto por orden de la Dirección general de Contribuciones indirectas fecha 27 de Abril último, todos los industriales incluidos en la tarifa consignada en el artículo 1.º del mencionado Real decreto deben adquirir las expresadas patentes antes de 1.º de Julio próximo, satisfaciendo solamente la mitad de su precio total, ó sea el importe del primer plazo.

Inmediatamente las presentarán al Alcalde de la respectiva localidad ó á la Administración de Hacienda en la Capital, á fin de que sean requisitadas en la forma dispuesta en el art. 3.º del repetido Real decreto.

Cumple á esta Administración hacer observar á los susodichos industriales que después del 30 de Junio próximo, darán principio los Investigadores de Hacienda á la comprobación, denuncias y formación de expedientes de penalidad, á que se refieren los artículos 8 al 10 del decreto de 8 de Febrero de 1894 repetidamente citado, respecto á todos aquellos sujetos que estando obligados á adquirir las patentes no las hayan obtenido previo pago de su primer plazo antes de dicha fecha.

Logroño 19 de Mayo de 1897.—El Administrador, Federico Pérez del Pino

SECCIÓN JUDICIAL

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, he acordado que el día veintinueve de los corrientes á las once de su mañana, tenga lugar en la sala de este Juzgado en audiencia pública el sorteo de Vocales contribuyentes que han de formar parte de la Junta del partido para llevar á cabo las operaciones de constitución del Jurado, descripta en la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la misma ley, y primero del Real decreto de igual fecha para su ejecución, se anuncia al público.

Dado en Nájera á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José Tellería.—Ante mí, José Merino.

Don Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día veintiocho del actual á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la Presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial, y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Arnedo á dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Bruno González Saravia.—Por mandado de S. S.º. El Secretario de Gobierno, Lorenzo Ciordia.

Don José María Parternina y Sa-

linas de Medinilla, Juez municipal de esta ciudad de Haro y encargado del Juzgado de instrucción del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal por sustracción de una cartera con unas mil quinientas pesetas en billetes del Banco de España, seis de ellos de cien pesetas y los restantes de veinticinco y cincuenta, hecho que tuvo lugar según manifestación del denunciante Hermenegildo Ruiz, el día doce del corriente, viniendo de viaje en un coche de tercera clase del tren que dirige de Miranda á la Estación de esta ciudad, á la que tiene llegada á las dos y trece minutos de la tarde, creyendo el perjudicado que la cartera le fué robada al cruzar el tren el túnel llamado de las Conchas, por dos viajeros desconocidos que se hallaban cerca de él, de los cuales dá las señas siguientes:

Uno de los ellos es bien parecido, se deja la barba que es negra, ojos vivos, dientes abultados, de acento andaluz, con traje de americana y sombrero negro, los cuales tiene entendido que subieron á esta ciudad en el coche de la viuda de Frías, sin que se den las señas del otro sujeto.

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario que con tal motivo se instruye, se ha acordado recibir declaración á ambos sujetos que se hallan en ignorado paradero, y que en atención á ello sean citados por medio de edictos, con apercibimiento que de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días que se les concede para ello á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Haro á dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—José María de Paternina.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

Don Jesús Fernández Valcarlos, Juez instructor accidental del partido de Bercera.

Por la presente requisitoria, se llama

y busca á los procesados Tomás Fernández Montaña y José Briñas Fernández, solteros y vecinos del Hospital y Coterces respectivamente, que se viven ausentes en las minas de Bilbao el primero, y en las cabas de la Rioja el segundo, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Vizcaya y Logroño, comparezcan en los estrados de este Juzgado con objeto de ser notificados y emplazados en el sumario que contra ellos y otros se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, seguirá este su curso y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Becerreá á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Jesús Fernández Valcarce.—Celestino López.

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta y uno del actual, á las once de la mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado y bajo el tipo que se señalará, del que se admitirá postura por las dos terceras partes, se venderán en pública subasta los siguientes efectos, procedentes de ejecución contra D. Justo Iturriagoitia.

	<i>Ptas. Cts.</i>
4325 botellas vacías para gaseosas ó cervezas en. . . . .	583 86
Un botellón con siete litros próximamente de rom. . . . .	18 56
Una caja con sobres de diferentes tamaños. . .	" 27
Un cajón con etiquetas. . .	" 27
35 cajones vacíos. . .	6 75
12 cubas de embalaje. . .	2 25
24 botellas, con medio litro de rom viejo cada una. . . . .	40 50
Seis botellas con medio litro de crema de rosa. . .	5 63
Seis id. id. id. id. de rom. . . . .	5 63
Un depósito para agua de hierro pintado. . . .	54 "
Un artesón de madera, para lavar botellas. . . .	6 75

*Condiciones.*

1.ª Será preciso para tomar parte, haber depositado el 10 por 100 de la tasación.

2.ª Podrán subastarse los lotes junta ó separadamente, según más convenga.

3.ª No se admitirá puja menor de una peseta á no ser que se acuerde otra cosa.

4.ª Regirán las demás condiciones legales.

Dado en Calahorra á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—M. Eduardo García de Juan.—Ante mí, Elías González.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Ruperto Ubago y Heras, Alcalde constitucional de la ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que el día 30 del mes actual y su hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año económico de 1897 á 1898, bajo el tipo de 32.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y expuesto al público en la tableta de anuncios en el sitio de costumbre, así como también en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo libremente todas cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Arnedo 18 de Mayo de 1897.—Ruperto Ubago.

Don Genaro Enriquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 30 del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la primera subasta del arriendo de consumos para el año económico de 1897 á 98 bajo el tipo de 2.815'43 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de no haber licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día seis de Junio en la misma hora y condiciones que la primera con la rebaja de una tercera parte del tipo de aquella.

Arenzana de Abajo 17 de Mayo de 1897.—Genaro Enriquez.

Don Juan Nalda y Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que adoptado en esta localidad por el Ayuntamiento y Junta de Asociados para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el ejercicio de 1897 á 1898, el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial vigente, se ha señalado para que tenga lugar la primera subasta el día 30 del mes actual de diez á once de su mañana en la casa Consistorial, bajo el tipo de 8583 pesetas 03 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Igualmente y desde once á doce de dicho día 30, se celebrarán también las subastas de los arbitrios que tiene este Municipio del matadero, derechos de sitios y jue-

go de pelota, bajo los tipos el 1.º, de 400 pesetas; el 2.º de 570 pesetas, y el 3.º de 40 pesetas.

Que las subastas se celebrarán bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran los tipos señalados, ni se permitirá en dichas pujas proposición alguna menor de cinco pesetas luego de cubiertos los referidos tipos.

Que para hacer las indicadas proposiciones, ha de depositarse previamente por los licitadores el 2 por 100 del tipo de la subasta por cualquiera de los medios que determina el caso 7.º del artículo 266 del reglamento de Consumos, con más la oportuna cédula personal que acredite su personalidad.

Que los pliegos de condiciones á que han de sujetarse el rematante ó rematantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que si las primeras subastas se celebraran sin efecto, tendrán lugar las segundas el día 6 de Junio próximo venidero á la propia hora con las mismas formalidades, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de los tipos antedichos.

Lardero 15 de Mayo de 1897.—Juan Nalda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 1.ª subasta de consumos con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para el próximo año económico, de 1897-98, se anuncia la 2.ª rectificando los precios de venta según dispone el art. 236 del reglamento, para el día 27 de los corrientes y hora de 10 á 12 de la mañana, bajo el cupo que corresponde á los expresados ramos, y pliego de condiciones que se leerá en el acto de la subasta.

Albelda 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Cámara.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y pueblos de Manzanares, Gallinero y Ciriuñela que forman el partido, distando el que más, de esta villa, tres kilómetros, retribuida con setenta fanegas de trigo, bien pagadas por los labradores y por adelantado ó sea en el mes de Septiembre.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el término de veinte días á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Ciruñela 17 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Cesáreo Valgañón.

Don Benito Salazar, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día 27 del

actual tendrá lugar en pública subasta en la escuela de niños de esta villa por el sistema de pujas á la llana y cupo de 1200 pesetas el remate de los derechos de consumos á venta libre sobre las especies, granos y demás, empezando el acto á las once y media de su mañana y terminando á las doce de la misma.

Briñas 18 de Mayo de 1897.—Benito Salazar.

Don Benito Salazar Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de sanidad previo reconocimiento facultativo ha declarado limpio de la epidemia variolosa que padecía al rebaño de D. Martín Tosantos habiéndose levantado el acoto que tenían para que desde hoy pueda pastar libremente.

Briña 18 de Mayo de 1897.—Benito Salazar.

Don Manuel Ezquerro Marrodán, Alcalde constitucional de esta villa de Pradejón.

Hago saber: Que por el presente edicto, se llama, cita, y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 21 del sorteo para el reemplazo del año corriente, Blas Sáinz González, hijo de Francisco y de Juana, natural de esta villa, de 19 años de edad, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión del día 26 de Abril último é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo, ruego á las autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido, procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Pradejón 19 de Mayo de 1897.—Manuel Ezquerro.—Por sumandado, El Secretario, Inocente Bretón.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre de esta localidad para el año económico de 1897-98, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar en la casa Consistorial el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, en la forma establecida en el vigente reglamento de Consumos, bajo el tipo de 811 pesetas incluso los recargos municipales, y condiciones que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cidamón 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Casto Cabezón.

Don Carlos Gutiérrez Falcón, Alcalde constitucional de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de la contribución industrial y que ha de servir de base para la formación de la matrícula de esta villa del inmediato año económico de 1897-1898, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales, los interesados pue-

den examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes. Aldeanueva de Ebro 18 de Mayo de 1897.—Carlos Gutierrez.

### Obligacionistas de Osuna.

Subasta de fincas en la provincia de Logroño

La subasta, será doble y simul-

tánea en la Administración general de Madrid, Vistillas 7 y en este local, el día 24 del presente mes á las 12 de su mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias, todos los días laborables de 11 mañana á 5 de la tarde.

Fincas que se venden.

Los molinos de harina y aceite

de Igea.

La casa llamada de la acequia en ídem.

Los molinos de harina y aceite en Cornago.

Cornago 14 de Mayo de 1897.

—El Administrador, Juan Luis Mendoza. 3—8

IMPRESA PROVINCIAL

# DELEGACION DE HACIENDA

## RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores Pesetas.
					Para recaudadores. Pesetas.	Para agentes ejecutivos. Pesetas.	
Arnedo.. . . . .	2. <sup>a</sup>	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	"	"	500	" "
Idem.. . . . .	4. <sup>a</sup>	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Recaudador	43.623	4.000		3 20
Logroño. . . . .	1. <sup>a</sup>	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Idem. . . . .	3. <sup>a</sup>	Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Agente ejecutivo	"	"	900	" "
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	1.300	" "

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados. Lgorroño, 20 de Mayo de 197.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

# TERMINO MUNICIPAL DE ARENZANA DE ABAJO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Año económico de 1896 á 1897

Consta de 600 habitantes establecidos y le corresponde la 10.<sup>a</sup> base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 1.<sup>a</sup> sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Anual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	9	Alamos Salinas, Félix	Calzada, 11	Tienda al por menor de vino y aguar- diente	Calzada, 11	32 »			5 12	37 12	2 22	39 34			9 83
2	»	11	6	Salinas García, Victorino	Fuente, 4	Tienda Abacería	Fuente, 4	20 »			3 20	23 20	1 39	24 59			6 15
3	»	12	5	Espiga Sierra, Juan	Calzada, 14	Tablajero	Calzada, 14	16 »			2 56	18 56	1 13	19 69			4 92
4	»	»	9	Ojeda Marín, Julián	Fuente, 49	Tienda al por menor aceite y vinagre	Fuente, 49	16 »			2 56	18 56	1 13	19 69			4 92
							SUMA LA TARIFA 1. <sup>a</sup>	84 »			13 44	97 44	5 87	103 31			25 81
5	3. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	398	Rioja Valderrama, Teodoro	Extramuros, 1. <sup>o</sup>	Molino de represa que muelen dos pie- dras al año	Extramuros, 1. <sup>o</sup>	40 »			6 40	46 40	2 78	49 18			12 29
6	4. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	81	Arrieta Morga, Ceferino	Alhóndiga, 11	Artes y oficios	Alhóndiga, 11	14 »			2 24	16 24	» 97	17 21			4 30

Importa esta matricula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento treinta y ocho pesetas, y de veintidos pesetas y ocho céntimos para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Arenzana de Abajo, á 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Jenaro Enriquez.—El Secretario, Victorino Salinas.

Publicación y resultado.—D. Victorino Salinas, Secretario del Ayuntamiento de de esta villa de Arenzana de Abajo.

Certifico: Que la precedente matricula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el día 10 de Junio al 26, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Arenzana de Abajo, á 26 de Junio de 1896.—El Secretario, Victorino Salinas.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Jenaro Enriquez.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.